

LEY N.º 3004

Ampliación en pesos 30.000, presupuesto para 1906,

partida «Eventuales de Gobierno»

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase en la suma de treinta mil pesos moneda nacional el ítem 43 del presupuesto vigente (1).

ART. 2.º — Este gasto se imputará a la presente ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.

JOSÉ MARÍA VEGA.

Diego J. Arana.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 1.º de 1906.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.